

Viernes, 16 de enero del 2026

CIRCULAR N°01/2026- Actualización de Plazo de Convivencia recetas electrónicas y manuscritas hasta el 01 de Junio de 2026

Estimado prestador;

Relacionado con la circular emitida oportunamente mediante el cual se había extendido el plazo de la convivencia de ambos tipos de recetas hasta el 31 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta que aun el porcentaje continua igual y la efectivización de la homologación de todas las plataformas de prescripción (ajenas a esta Obra Social) en el validador, para se encuentren en el reservorio del mismo y poder generar y autorizar la dispensa y que luego la Gerencia de Auditoria de Facturación pueda auditara continua en proceso, se informa/comunica la extensión del plazo de convivencia de ambos tipos de recetas hasta el 01 de Junio de 2026, ratificando las siguientes recordatorios:

1. Para la receta electrónica:

a) Plataformas Homologadas por IOSFA:

- MIS RX
- Medicloud by Woopi
- Grupo Macena
- Medexis
- HOSP. PRIV. DE LA COMUNIDAD (MDQ)
- Vittal
- ICBA
- MiRMD
- Activia S.A.
- Mi Consultorio
- PRAXIS
- RCTA
- CLINICA NANO S.A.
- Grupo Oroño
- GACITUA Y ASOCIADOS SRL
- Sinapsis SAS

en vigencia para la operatoria de extracción de la receta desde la plataforma en la farmacia (escaneando el código de barras) y validando por medio de mis validaciones.

b) Plataformas no homologadas por IOSFA: el afiliado debe llevar receta impresa y/o en el celular para que la farmacia pueda cargar en forma manual todos los datos y validar con el número de recetario de la receta electrónica en mis validaciones.

2. Para las recetas manuscritas:

Todas aquellas recetas físicas fechadas en 2025 que se encuentren vigentes se aceptarán y dispensarán, validando desde la plataforma mis validaciones.

3. Al respecto de las recetas de antibióticos, psicotrópicos y estupefacientes que requieren receta archivadas, las recetas digitales que sean duplicado de Obra Social se continuarán recibiendo pues se supone q no se pueden reutilizar.

Para psicotrópicos y estupefacientes, de las listas que correspondan se continúa recibiendo el recetario oficial numerado.

Para la venta particular (sin descuento de la Obra Social), se aceptarán recetas manuscritas o electrónicas.

4. La receta manuscrita permanecerá como contingencia bajo condición de excepción en zonas de difícil acceso, sin conectividad o en caso de interrupciones eventuales del sistema o de necesidad extrema.

5. La validez de la receta electrónica/digital y física manuscrita (correspondiente a medicamentos ambulatorios) será de 30 días corridos contados a partir de la fecha de prescripción.

Conforme lo señalado precedentemente, a la fecha se mantiene vigente, sin modificaciones, la operatoria de presentación de la documentación respaldatoria de recetas para su liquidación. En todos los casos (recetas electrónicas y manuscritas), resulta obligatoria la presentación impresa de la receta, junto con el ticket fiscal y el voucher, cuando corresponda. Se aclara que dicha operatoria aplica a todas las recetas dispensadas durante el período de convivencia, con independencia de su fecha de emisión, incluso aquellas emitidas antes o después del 31 de diciembre de 2025.

Unidad de Farmacias Propias y Convenidas
Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico-
SAF- IOSFA